



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0423-2020-GM-MPS

Chimbote, 06 OCTUBRE 2020

### VISTO. –

El Informe Nº 006-2020-ODPCA-GM/MPS de fecha 25 SET 2020 e Informe Nº 582-2020-GAJ-MPS de fecha 06 OCT 2020 sobre ampliación de plazo solicitada por la Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos en virtud del Contrato Nº 032-2020-GM-MPS por la contratación directa de alimentos para el Programa de Alimentación Complementaria – PCA para los meses de mayo, junio julio 2020 PANTBC; y,

Página | 1

### CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.11 del artículo 84º, ejerce funciones específicas exclusivas en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos para ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Qué, mediante Decreto Legislativo N° 1439 de fecha 16 ABR 2018 se regula el sistema nacional de abastecimiento que en su artículo 4º señala que es el conjunto, principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público que comprende desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades de la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados en las entidades del sector público.

Qué, con fecha 15 SET 2020 se suscribió Contrato Nº 032-2020-GM-MPS entre la Municipalidad Provincial Del Santa y contratista Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos representada por César Rafael Miranda Alejandro identificado con DNI N° 32901267 para contratar directamente los alimentos para el Programa de Alimentación Complementaria – PCA para los meses de mayo, junio y julio 2020 PANTBC, a suma alzada por el monto de s/. 581,768.51 Soles.

Qué, con fecha 23 SET 2020, el contratista Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos representado por su Presidente - César Rafael Miranda Alejandro - solicita plazo para la entrega total de los alimentos para el PCA y PANTBC, toda vez que por razones fortuitas a cargo de la empresa Constructores y Servicios General Mega que le proveé los productos le informó verbalmente que mientras no elabore y Ministerio de Salud no apruebe su plan de vigilancia, prevención y control del COVID 19 en sus instalaciones no realizaría labores de producción y despacho de productos para comercialización y atención a programas sociales de alimentación, por lo que fue imposible entregar los



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOLE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0423-2020-GM-MPS

productos en el plazo acordado, solicitando se considere el siguiente cronograma:

PCA – PANTBC				
Primera entrega	Segunda entrega	Primera entrega	Segunda entrega	Tercera entrega
24 MAY 2020	16 JUN 2020	28 JUL 2020	28 AGS 2020	07 SET 2020

Página | 2

Qué, con fecha 25 SET 2020, la Jefatura del Órgano Desconcentrado del Programa de Complementación Alimentaria, mediante Informe Nº 006-2020-OPCA-GM/MPS e Informe Técnico Nº 001-2020-ODPCA-GM-MPS emite opinión técnica concluyendo que la justificación planteada por el proveedor debe ser materia de opinión legal para determinar si la ampliación de plazo solicitada por la demora en la entrega de los bienes alimentarios le exime o no de la penalidad aplicable en estos casos, resaltando que sería como un castigo al incumplimiento derivado del contrato, más no por haber causado desabastecimiento en la población beneficiaria, de las modalidades que atiende el Programa de Complementación Alimentaria.

Qué, con fecha 06 OCT 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 582-2020-GAJ-MPS analiza la solicitud de ampliación de plazo solicitada por Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos y concluye que si bien las consecuencias ocasionadas por la pandemia del COVID 19 no es imputable al contratista, no es sustento legal para conceder ampliación de plazo por lo que concluye que dicha solicitud debe ser desestimada.

Qué, por delegación de facultades, a este Despacho corresponde emitir pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo solicitada por la Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos, la misma que deberá ser revisada y analizada al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento modificado, que en el artículo 158º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la ampliación de plazo contractual procede en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, y b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, asimismo, precisa el siguiente procedimiento:



Qué, al caso específico, el contratista no invoca bajo que causal solicita ampliación de plazo por lo que de acuerdo a la Opinión Nº 074-2018/DTN concluye que "el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud (...) y corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor – o inspector – evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud", en tal sentido, el contratista no solo no invoca causal de ampliación de plazo, si no, tampoco acredita que fecha su empresa proveedora reinició labores por lo que no se nos permite saber cuándo culminó el hecho generador y evaluar si el sustento invocado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0423-2020-GM-MPS

justifica el retraso en las entregas de alimentos, más aun, tomándose en consideración que su contrato tiene dos cronogramas de cinco fechas de entregas y ha incumplido, según informa el Órgano Desconcentrado del Programa de Complementación Alimentaria, tres fechas de entregas.

En consecuencia, respecto a la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos, en uso de las atribuciones conferidas por el Despacho de Alcaldía mediante Resoluciones de Alcaldía Nº 0095 y 0422-2019-A/MPS de fechas 15 ENE 2019 y 04 ABR 2019,

Página | 3

### SE RESUELVE.-

**ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR** ampliación de plazo solicitada por el contratista Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos a cargo de cumplir la prestación regulada por el Contrato Nº 032-2020-GM-MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al área usuaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas y al contratista para el cumplimiento de sus deberes y ejecución de acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P. N° 30044  
GERENTE